

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Numero 90

Serie: 2008-2009

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, HECTOR O'NEILL GARCIA O EL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A CONCEDER EN ARREDAMIENTO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO LA CANCHA NUMERO 1 DEL POLIDEPORTIVO PEDRO LOPEZ SANTOS, EN EL BARRIO RIO A GUAYNABO BASKETBALL ACADEMY (GBA), LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, PARA FIJAR EL CANON A SER PAGADO; Y SUSCRIBIR UN CONTRATO PARA LLEVAR A CABO EL REFERIDO ARRENDAMIENTO.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 10.011 dispone que el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo es dueño de la propiedad que se describe a continuación.

“Polideportivo Pedro López Santos, en el Barrio Río del Municipio de Guaynabo que consta de dos (2) canchas multiusos bajo techo, convertibles a cuatro (4) perpendiculares, entre otras facilidades. Dichas canchas están marcadas con los Números 1 y 2.

POR CUANTO: Guaynabo Basketball Academy (GBA) le ha manifestado su interés al Municipio de Guaynabo de arrendar la Cancha Número 1 de la propiedad antes descrita con el propósito de desarrollar un programa de adiestramiento y entrenamiento en todas las destrezas del deporte de baloncesto.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que se justifica lo antes expresado y que se arriende la propiedad antes mencionada a Guaynabo Basketball Academy, libre del requisito de subasta pública.

POR CUANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, ____ DE ENERO DE 2009.

Sección Ira: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo a arrendar la Cancha Número 1 del Polideportivo Pedro López Santos, en el Barrio Río con un canon mensual de Mil Quinientos Dólares (\$1,500.00) a Guaynabo Basketball Academy (GBA) libre del requisito de subasta pública.

Sección 2da:

El Contrato de Arrendamiento que se otorgue deberá contener las correspondientes cláusulas que requiere la Ley además de las siguientes:

- a) El uso de la facilidad arrendada al Guaynabo Basketball Academy (GBA) será durante los días lunes, martes, miércoles y jueves de 6:00 a 10:00 de la noche y los sábados y domingos según el itinerario de los juegos.*
- b) La Escuela Mariano Abril Elemental e Intermedia hará uso de la facilidad libre de costo durante el horario escolar.*
- c) El Programa de Guaynabo Basketball Academy (GBA) será gratuito para los residentes del Barrio Río. Los niños podrán participar en clínicas, torneos intramurales, Tryouts para integrar las selecciones para los torneos federativos y de otras ligas que participen en Guaynabo Basketball Academy (GBA), así como del campamento de verano y los niños que ingresen a las selecciones serán auspiciados para los viajes que realicen.*
- d) El Arrendatario vendrá obligado a obtener aquellas pólizas de seguros necesarias para proteger al Municipio de cualquier reclamación de daños y perjuicios, así como aquellos certificados exigidos por agencias de gobierno para operar un negocio.*

Sección 3ra:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 30 de enero de 2009.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 90, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 28 de enero de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Lourdes Capestany Figueroa
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Días
Esther Rivera Ortiz

Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 30 de enero de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 del mes de enero de 2009


Secretaria Legislatura Municipal